



José María Salcedo Benavente

Abogado especialista en litigación tributaria.



---

## Guerra al valor de referencia de Catastro: ¿qué importancia tienen las tasaciones que pueden aportar los contribuyentes?

Desde el pasado 1-1-2022, el **valor de referencia de Catastro**, como nueva base imponible del **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP)**, y del de Sucesiones y Donaciones (ISyD), forma parte del día a día de las operaciones inmobiliarias. E, independientemente de las alegaciones de tipo jurídico que puedan plantearse contra este nuevo valor (sin descartar su posible inconstitucionalidad), lo cierto es que son muchos los contribuyentes que están aportando tasaciones inmobiliarias para tratar de desvirtuarlo. ¿Pero, qué valor tienen estas tasaciones que están aportando los contribuyentes y sus asesores? ¿Son, realmente, una prueba clave para atacar el valor de referencia, o tienen un valor limitado?

Hay que tener en cuenta que **la impugnación del valor de referencia debe llevarse a cabo, en primer lugar, en vía administrativa**. Y es que, si el contribuyente presentó su autoliquidación aplicando dicho valor de referencia, tendrá que solicitar su rectificación y devolución de ingresos indebidos. Y dicha solicitud se presentará ante la Administración que gestiona el impuesto de que se trate.

Del mismo modo, si el contribuyente prescinde en su autoliquidación del valor de referencia, y tributa por un valor inferior, **recibirá previsiblemente una liquidación**. Y ésta deberá ser recurrida en reposición, igualmente, ante la propia Administración que gestiona el tributo ...